

8.- DOCUMENTACIÓN:

La documentación de que consta el presente E.D., se ha redactado conforme a lo dispuesto en el arto 66 del Reglamento de Planeamiento y el arto 19 de la LOUA, y se compone de una memoria justificativa de la conveniencia y de la procedencia de la solución adoptada y de los planos necesarios para el establecimiento de las nuevas alineaciones con relación a las anteriores.

9.- TRAMITACIÓN.

La tramitación del presente E.D. se deberá realizar, conforme a lo dispuesto en el arto 32 de la LOUA 712002 y de manera suplementaria en lo que sea compatible con el arto 140 del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio), al arto 31 del Decreto 77/1994, de 5 de Abril por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo cuyos contenidos se resumen a continuación, siempre que haya sido el visto bueno de los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento de Chirivel.

Los proyectos de urbanización se redactarán con la antelación necesaria para que las obras a que se refieren puedan realizarse de acuerdo con los plazos fijados en el planeamiento aplicable,

La aprobación inicial de los estudios de detalle es competencia de la Corporación Municipal interesada.

La apertura del trámite de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y se notificará personalmente a los propietarios o propietario y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Dentro del periodo de información pública, que durará veinte días, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

A la vista del resultado de la información pública, el Ayuntamiento lo aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.

La corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace publico para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá recurrir potestativamente en reposición ante el órgano municipal que dictó el acto impugnado. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación/publicación del presente acuerdo y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición de recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del

recurso potestativo de reposición o en que esta deba entenderse presuntamente desestimada. El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, y el plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo, sin perjuicio de que Vd. pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Chirivel, a 27 de noviembre de 2007.

LA 1ª TENIENTE DE ALCALDE, Mª Trinidad Martínez Molina.

11377/07

AYUNTAMIENTO DE ELEJIDO**EDICTO**

Habiendo sido redactada Propuesta de Convenio Urbanístico para la gestión y monetarización del aprovechamiento municipal en el ámbito del ANCOR-3-MA, a suscribir por este Ayuntamiento con D. Antonio David Sanz Gómez en representación de VEIRAMAR GESTIÓN INMOBILIARIA S.L., D. Francisco Gallardo López, Dª Adela González Moreno, D. Diego Martínez de Velasco Juste, D. Antonio David Sanz Gómez, Dª Ana Carrio Liebana y D. Cecilio Fernández Linares en representación de JARDINES DE MURGI S.L., en cumplimiento de lo ordenado en Decreto de la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento de fecha 5 de Diciembre de 2.007 de conformidad con lo establecido en el art. 39.2 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone al público en la Sección de Planeamiento y D.U. del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento el procedimiento seguido al efecto por plazo de 20 días que se contarán a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Edicto, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas a fin de efectuar cuantas alegaciones estimen pertinentes con los documentos que las justifiquen.

Dado en El Ejido, a 5 de Diciembre de 2.007

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO, Adela Cantón Suárez

11626/07

AYUNTAMIENTO DE FELIX**EDICTO**

DON FRANCISCO CÉSPEDES GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE FELIX, PROVINCIA DE ALMERIA.-

HACE SABER:

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación del expediente de imposición de la siguiente Ordenanza Fiscal:

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación Compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable (Art. 52.5 L.O.U.A.)

Sin que se haya producido ningún tipo de reclamaciones, alegaciones o sugerencias, se aprueba definitivamente el texto íntegro de la misma, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. de Almería y será de aplicación según lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición de ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación definitiva en el B.O.P. de Almería:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE (ART. 52.5 L.O.U.A.)

Art. 1. Objeto.

De acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Ayuntamiento de Felix, regula prestación compensatoria en suelo no urbanizable, que se regirá por lo previsto en la presenta Ordenanza.

Esta prestación tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable. El producto de esta prestación se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

Art. 2. Obligados al pago.

Estarán obligadas al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el párrafo anterior.

Estarán exentas de la prestación compensatoria las Administraciones Públicas por los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

Art. 3. Nacimiento de la obligación.

La exacción se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

Art. 4. Cuantía.

La cuantía a ingresar será un porcentaje del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

El porcentaje ordinario a aplicar será del 10 por ciento.

Art. 5. Gestión.

1.- Los interesados acompañarán a la solicitud de licencia justificante de ingreso provisional de la prestación compensatoria conforme al tipo del 10 por ciento del importe total de la inversión, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

2.- La Administración municipal comprobará el ingreso de acuerdo al proyecto de inversión previsto, exigiendo al interesado el ingreso de la diferencia, si lo hubiere, dentro de los plazos previstos en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación:

· Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, deberán pagarse desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

· Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las deudas no satisfechas en los periodos citados, se exigirán en vía de apremio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza serán resueltos con arreglo a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Felix a 18 de Diciembre de 2007.

EL ALCALDE, Francisco Céspedes García.

76/08

AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR

A N U N C I O

D^a Rosa María Cano Montoya, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería),

HACE SABER: Que en sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de noviembre de 2.007, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva seguidamente se transcribe:

“PRIMERO: Aprobar DEFINITIVAMENTE EL MODIFICADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN ESPACIOS LIBRES: PROYECTO DE ESPACIOS LIBRES EN LAS PARCELAS EL(j)1, EL (j)3, EL(j)5 Y EL(j)8, DEL PLAN PARCIAL SECTOR 1 DE LAS NN.SS. “MACENAS”, SENDA PEATONAL, promovido por el AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR según documentación técnica suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Antonio Aranda Ibáñez, de conformidad con el cumplimiento de las observaciones y condiciones expuestas en las Resoluciones emitidas por la Diputación Provincial de Almería y por la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, transcritas anteriormente.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de su entrada en vigor, de conformidad con el art. 70.2 de la L.B.R.L.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mojácar. El plazo para interponer el recurso será de UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo. Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifi-